



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



ODE
EXPTE. N° 1400-146/2024.-

DECRETO N° **2520** - MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC 2024

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia Técnica, entre el Ministerio de Salud y Ministerio de Seguridad, de fecha 29 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia Técnica, tiene por objeto la realización de actividades conjuntas a fin de cubrir el servicio de Salud dentro del ámbito del Servicio Penitenciario, con el fin último de, cooperación y colaboración interministerial tendientes a fortalecer y mejorar los servicios de salud proporcionados por el Ministerio de Seguridad;

Que, asimismo, las partes celebran Acta Acuerdo, por la cual el Ministerio de Salud se compromete a brindar cobertura médica y sanitaria profesional a todas aquellas personas que permanecen en contexto de encierro, con prescindencia de su situación judicial o procesal;

Que, obra intervención de Fiscalía de Estado aconsejando procedente el dictado del acto administrativo, con jerarquía de Decreto de aprobación de los referidos convenio Marco y el Acta Acuerdo;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia Técnica y el Acta Acuerdo, celebrados entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad, con fecha 29 de Abril del 2024, conforme los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Salud.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Ministro de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

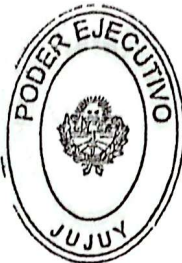
2.-/CORRESPONDE A DECRETO N°

2520

- MS/24.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Remítase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 2° del presente Decreto. Seguidamente, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Servicio Penitenciario de Jujuy, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIÑ
GOBERNADOR

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO AJUDD
- JUJUY -

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Lario
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad